



2021-

**Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Primero Civil Municipal
Chiquinquirá**

RADICACIÓN: 1517640530012013-00097-00
DEMANDANTE: ROSA MATILDE PÉREZ DE RAMOS Y OTROS
DEMANDADO: LUZ NELLY MUÑOZ PÉREZ Y OTROS

PROCESO: VERBAL DIVISORIO
ASUNTO: FIJA FECHA DE REMATE ART.448.

Chiquinquirá, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

En memorial que antecede el abogado de la parte demandante en estas diligencias solicita, fijar fecha y hora, para el remate de la cosa común objeto de venta; así las cosas y como quiera que se advierte el cumplimiento de las exigencias previstas en las normas sustantivas al igual que los requisitos señalados en el artículo 411 del C.G.P. se estima pertinente acceder a la solicitud¹ para subastar los inmuebles con F.M.I. No. **072-63868** y la cuota parte del inmueble **072-43621**.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRA,**

RESUELVE:

PRIMERO. FIJAR el día veinte (20) de marzo de veinticuatro (2024) desde las 2.30 p.m., como fecha para realizar diligencia de remate del inmueble con F.M.I. No. **072-63868** y la cuota parte del inmueble **072-43621**, inmuebles que a la fecha están debidamente embargados, secuestrados y valuados.

¹ Archivo 330 del expediente digital



SEGUNDO: ADVERTIR que será postura admisible aquella que cubra al menos el setenta por ciento (70%) del total del avalúo de la cuota parte de los inmuebles, es decir, la suma que iguale o supere el monto del avalúo; quien pretenda hacer postura deberá consignar previamente a órdenes de este juzgado, en la cuenta 151762041001 del Banco Agrario de Colombia S.A., el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del bien objeto de la subasta, y podrá hacer postura dentro de los cinco días anteriores al remate o en la fecha programada para realizar la diligencia.

TERCERO: TENER como base de la licitación de los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria 072-63868. 072-43621 el setenta por ciento (70%) de su avalúo² de cada uno de ellos (artículo 411 inciso cuarto e inciso 3 art. 448 CGP).

CUARTO

. La licitación comenzará el día y la hora indicados y no se cerrará una (1) hora, cuando se abrirán los sobres y se leerán en voz alta las ofertas que reúnan los requisitos contemplados en el artículo 452 del Código General del Proceso.

QUINTO. Para los efectos previstos en el artículo 450 Código General del Proceso, la parte actora deberá elaborar el aviso del remate, el cual se ha de publicar el domingo en las radiodifusoras Furatena, Triunfo Estéreo o la Reina de Colombia, con antelación no menor a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

El aviso deberá contener: fecha y hora en que se abrirá la licitación, la descripción de la bien materia del remate con indicación de su clase, especie y cantidad, matrícula de su registro, dirección o lugar de ubicación, avalúo y base de la licitación, número de radicación del expediente y el juzgado que hará el remate, nombre, dirección y datos de contacto del secuestre que mostrará la cuota parte del inmueble y

² Archivo 232del expediente digital



el porcentaje que deba consignarse para poder efectuar postura.

Además de cumplir con los requisitos pretéritamente indicados, se deberá dar cumplimiento a la Circular PCSJC21-26 del Consejo Superior de la Judicatura:

Que el remate del inmueble con F.M.I. No. **072-63868** y la cuota parte del inmueble **072-43621** se realizará de manera mixta, esto es, de manera presencial, en la secretaría del Despacho y virtualmente a través de la plataforma **LIFESIZE** y presencial en la secretaría del Juzgado.

-Que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el micrositio del juzgado;

-Que el link o enlace para acceder a la diligencia de remate virtual estará publicado en el micrositio del juzgado es:

(<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-unicipal-dechiquinquirá>).

SEXTO: ALLEGAR, antes de la apertura de la licitación, copia de las publicaciones efectuadas, junto con la reproducción del certificado de libertad y tradición del bien a rematar, con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

SEPTIMO. ADVERTIR a las partes y a los interesados que la diligencia se realizará de manera **MIXTA**, como se indicó pretéritamente, esto es presencial y a través de la plataforma **LIFESIZE**. Para garantizar la publicidad y transparencia, las posturas podrán personar en sobre cerrado al momento de la diligencia o mediante el correo electrónico de este despacho (j01cmpalochiquinquirá@cendoj.ramajudicial.gov.co); el documento con la postura deberá estar en formato PDF, protegido con una contraseña, indicando la dirección electrónica del postor para notificaciones.



Los interesados en la audiencia de remate deberán ingresar a la misma, mediante el enlace que se les suministrará, previa petición.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Wilson Uriel Ortega Peña

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Chiquinquirá - Boyacá

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f602415d91c72117ba4dcb88b08e97dde2dcb7dee1110b32ea0d5a6a33ed08d0**

Documento generado en 19/02/2024 09:36:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>